



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 7 DE julio DE 2010.**

**Lugar: Salón de ACTOS DE LA AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

**Fecha: 7 de julio de 2010**

**Hora: 18:00**

**CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA**

*Asistentes:*

***ALCALDE-PRESIDENTE***

***DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ***

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA

Don JAVIER MORENO COLL

Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA

Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN

Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.

Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS

Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO

Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA

Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ

Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON

Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO

Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS

Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.

Doña ANA LUJAN TARIN

Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

**Concejales/as ausentes: Ninguno.**

**Interventora Esther Guardiola Piquer.**

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.



En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 7 de julio de 2010, siendo las 18 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS.**

Acta de fecha 17-6-10

### **SEGUNDO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones nº 964 a la 1589/10.  
El Pleno se dio por enterado.

### **TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR MASÍA SAN RAFAEL.**

#### **ASUNTO: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR MASÍA SAN RAFAEL**

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Sector MASIA SAN RAFAEL que incluye:

- Programa de Actuación Integrada.
- Plan Parcial
- Documento de Homologación.
- Estudio de Impacto Ambiental
- Proyecto de Urbanización.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2005 se acordó aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada Sector MASIA SAN RAFAEL, adjudicando el mismo a la mercantil PROMOCIONES INDUSTRIALES, MAFORT, S.L., y condicionándolo a una serie de requerimientos y a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Visto por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010 se acordó suspender el expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector MASIA SAN RAFAEL hasta la subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento Jurídico Quinto del mencionado acuerdo.

Visto que en fecha 18 de junio de 2010 se presenta en este Ayuntamiento escrito por la mercantil PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT, S.L., como Agente Urbanizador del Sector, adjuntando Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada Sector MASIA SAN RAFAEL, en el que se incorporan las subsanaciones a las deficiencias planteadas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010.



Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en fecha 25 de junio de 2010, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL Y HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL “MASÍA SAN RAFAEL”

*Con registro de entrada de 19 de Abril de 2010 se recibió en el Ayuntamiento de Ribarroja comunicación del Servei Territorial d'Urbanisme de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge referente al expediente nº 2005.0409 – JC/GM sobre “Homologación y Plan Parcial del Sector Industrial “Masía de San Rafael” de Ribarroja del Túria, donde se nos da traslado del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión de 31 de marzo de 2.010 de Suspensión de la Homologación y Plan Parcial Masía de San Rafael hasta que se subsanen todas las deficiencias señaladas en su fundamento jurídico quinto.*

*Con registro de salida de 23 de abril de 2010 se da traslado al urbanizador, Promociones Industriales Mafort S.L. de este escrito.*

*Con registro de entrada de 21 de junio de 2.010, el urbanizador acompaña 4 copias completas de la Homologación y Plan Parcial refundido teniendo en cuenta los condicionantes impuestos en la tramitación, así como 4 copias del Estudio Acústico corregido.*

*Examinada la documentación aportada y vistos los antecedentes reseñados, el Técnico que suscribe emite el presente **INFORME**:*

- 1) *Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, el urbanizador nos acompaña copia de la solicitud presentada en la Confederación Hidrográfica del Júcar el 28 de mayo de 2010 de cambio de características de la concesión de aguas otorgada en expediente 964/1996 (**doc 1**). Se pretende con ello obtener un volumen de 32.770 m3 anuales para el uso industrial de la superficie de 8,19 Has del Sector.*

*Este volumen de agua repartido entre los 220 días laborables/año supone una dotación de 148m3/día, que, tratándose de un polígono eminentemente logístico que no consume agua de forma significativa para los procesos industriales, a razón de 200l/día y persona, nos daría servicio a 740 trabajadores, muy superior a la previsión del sector. Se considera, en consecuencia, una dotación de abastecimiento de agua más que suficiente.*

- 2) *Respecto al informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral en el que se considera incompatible la ubicación en la zona PID del Equipamiento de los transformadores y el grupo electrógeno, la documentación refundida de la Homologación y PP ha desplazado su ubicación hasta la zona de aparcamiento viario.*
- 3) *Respecto a la necesidad de la elaboración de un estudio hídrico o hidrológico que analice la incidencia de la actuación en el régimen de corrientes y determine su posible afección a terceros, el urbanizador aporta un extracto del informe elaborado por la Confederación Hidrográfica del Júcar con motivo de la consulta para la obtención del concierto previo de Loriguilla (**doc 2**), donde se realizan estos estudios y se determina, para el barranco del Pozalet el encauzamiento del mismo ampliando su capacidad para alcanzar el nivel de protección correspondiente a un periodo de retorno de 500 años. El trazado de esta ampliación del barranco ha sido recogido en*



*la Homologación y PP refundidos reduciendo la superficie computable del sector a 112.435,96 m<sup>2</sup>. Esta circunstancia es la que provoca el reajuste de superficies a la baja en los cuadros de la Homologación y PP refundidos, respecto al cuadro contenido en las páginas 3 y 4 del acuerdo de la CTU.*

- 4) Aunque el Ayuntamiento ya había certificado el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para mayor concreción y cumplimiento estricto de lo solicitado se cuantifica el volumen de RSU generados y se detalla el tratamiento y destino final de los mismos **(doc 3)**.*
- 5) Se aporta, por cuadruplicado el Estudio Acústico corregido **(doc 4)** para presentarse en el Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico de la Dirección General de Cambio Climático.*
- 6) Se ha incluido en la ficha de planeamiento y gestión los condicionantes de los apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.6 del fundamento jurídico quinto del acuerdo de la CTU, a cumplir previamente a la ejecución del proyecto.*
- 7) Se incluye también el condicionante de que previamente a la ejecución del sector deberá estar finalizado el Sector 12 de Loriguilla.*
- 8) Obra en nuestro poder, para aportarlo al expediente, certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Loriguilla aprobando el acceso al Sector Masía de San Rafael de Ribarroja del Túrria a través del Sector 12 de Loriguilla **(doc 5)**.*
- 9) Se ha corregido el apartado 3.10 de la memoria justificativa de la Homologación calificando como Red Primaria Viaria el viario sobre el cual anteriormente había una contradicción. Este suelo computa a efectos del cumplimiento de los estándares rotacionales puesto que se obtiene y ejecuta a cargo del Sector.*
- 10) Los equipamientos de balsa de laminación y drenaje, balsa de retención de aguas pluviales y centros de transformación de califican, en los textos y también en los planos, como pertenecientes a la red secundaria (SID). Se ha eliminado la contradicción existente, no teniendo más trascendencia por lo mismo que se ha expuesto en el punto anterior.*
- 11) Se ha observado lo indicado en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto respecto al cómputo de la Red Primaria Viarias.*
- 12) La ficha de planeamiento y gestión contempla el condicionante de la afección relativa a la tubería a construir por la 2<sup>a</sup> fase del Parque Logístico.*

*En base a todo lo cual, se extraen las siguientes conclusiones:*

**Primera:**

*Se informa favorablemente la aprobación del Texto Refundido de la Homologación del Plan Parcial presentado y que da respuesta a los distintos informes sectoriales.*

**Segunda:**

*Una vez aprobado el Texto Refundido se deben remitir tres copias diligenciadas del mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo para continuar la tramitación del expediente.*

*Se acompañará también la siguiente documentación:*



**Documento 1)** *Copia de la solicitud presentada en la Confederación Hidrográfica del Júcar el 28 de mayo de 2010 de cambio de características de la concesión de aguas otorgada en expediente 964/1996.*

**Documento 2)** *Informe elaborado por la Confederación Hidrográfica del Júcar con motivo de la consulta para la obtención del concierto previo de Loriguilla.*

**Documento 3)** *Certificado municipal del tratamiento de los residuos sólidos urbanos.*

**Documento 4)** *Estudio Acústico corregido (tres copias).*

**Documento 5)** *Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Loriguilla aprobando el acceso al Sector Masía de San Rafael de Ribarroja del Túrria a través del Sector 12 de Loriguilla*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.*

*En Ribarroja del Túrria, a 25 de junio de 2010.- EL ARQUITECTO”*

Considerando lo establecido en el artículo 47 y 50 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, artículos 22.2. c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP. y Sr. Alcalde; con la abstención de los Sres/as., Raga, López, Rosa, Guerrero y Lujan del PSOE; y el voto en contra de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada Sector MASIA SAN RAFAEL, presentado en este Ayuntamiento por la mercantil PROMOCIONES INDUSTRIALES MAFORT, S.L., como Agente Urbanizador del mencionado Sector, en fecha 18 de junio de 2010, y que incorpora la subsanación a las deficiencias señaladas en el Fundamento Jurídico Quinto del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010.

**SEGUNDO:** Remitir el Texto Refundido a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para proceder a su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, por ser el órgano competente para ello.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

#### **CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.-**

Visto el informe de Secretaria de fecha 23 de junio de 2010, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal en materia de la Administración Electrónica.

Visto el proyecto elaborado por la Organización, Sistemas de Información y Comunicaciones de este Ayuntamiento de la Ordenanza Municipal reguladora en materia de la Administración Electrónica.



Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por El Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora en materia de la Administración Electrónica, con la redacción que a continuación se recoge:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, pone de manifiesto, las tecnologías de la información y de las comunicaciones están afectando a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran. Una Administración a la altura de estos tiempos tiene que acompañar e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas en beneficio de los ciudadanos. Éstos han de ser los primeros y principales beneficiarios de este salto, impensable hace sólo unas décadas, que se ha producido en el campo de la tecnología de la información y las comunicaciones electrónicas. Al servicio del ciudadano la Administración queda obligada a transformarse en una administración electrónica regida por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, está inmerso desde hace ya mucho tiempo en un amplio proceso de modernización liderado por el área municipal “Organización, Sistemas de Información y Comunicaciones”, adscrita a la concejalía de Nuevas Tecnologías, en el que el ofrecimiento de la administración electrónica es uno de sus pilares y en consecuencia, deberá ser una realidad. Esta administración electrónica será el instrumento que acercará nuestra organización interna a todos los ciudadanos o empresas de nuestra localidad. Además de los canales tradicionales, presencial, escrito, telefónico, el telemático será un canal más de interacción entre ambas partes.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en su Disposición adicional quinta, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

Seguía esta Ley el camino iniciado por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Incorporación de medios técnicos, en relación con el artículo 38 del mismo cuerpo legal, en su redacción originaria y en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que permitía registros telemáticos para la recepción o salida de documentos y abría una nueva forma de comunicarse con la Administración.

Recientemente, la anteriormente citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha dado un paso más. Ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medio electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán", como se insiste en su Exposición de Motivos.



Esta Ordenanza constituirá un avance fundamental en el proceso iniciado por nuestra organización para la implantación de la administración electrónica. El Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria en el ejercicio de la potestad de autoorganización que le reconoce la legislación local, artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba esta Ordenanza con el fin de crear y regular, en su ámbito, el funcionamiento de dicha administración electrónica.

## **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

Esta ordenanza tiene como objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la actuación administrativa municipal del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía, garantizando sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez de esta actividad.

También es objeto de la presente ordenanza la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria desarrollando los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La ordenanza se dicta al amparo de toda la legislación vigente que se pueda referir sobre utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la administración pública.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza será de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones municipales del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, así como a todos los organismos dependientes del mismo.

La sede electrónica estará habilitada únicamente para los procedimientos y trámites que en ella se incluyan, y se irán incorporando progresivamente nuevos para su tramitación de manera electrónica. Todos estos procedimientos estarán debidamente relacionados en el área correspondiente de la Web municipal.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación en formato electrónico de escritos y solicitudes, así como de documentación anexa que pueda completar estos escritos y solicitudes, respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en el área correspondiente de la Web municipal. Los escritos y comunicaciones de trámites no relacionados en dicha área de la Web carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualesquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la legislación de procedimiento administrativo común.

### **Artículo 3. Acceso a la sede electrónica**

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas en realizar trámites en la sede electrónica y la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán



disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, accesible a través del portal municipal corporativo.

Para la realización de dichos trámites administrativos las personas interesadas deberán acceder la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, accesible a través del portal municipal corporativo.

#### **Artículo 4. Protección de datos**

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, en el ámbito de lo dispuesto en esta Ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y reglamentos de desarrollo.

#### **Artículo 5. Cooficialidad de la lengua**

Se garantizará que las personas interesadas puedan efectuar los trámites administrativos electrónicos en el idioma elegido entre el castellano y el valenciano. En ausencia de declaración expresa, se entenderá que ha optado por el idioma en que se hubiera dirigido a la Administración.

### **TÍTULO SEGUNDO. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **Artículo 6. Naturaleza**

El Registro Electrónico se integra en el Registro General Municipal de entrada y salida de documentos, con carácter de auxiliar y complementario del mismo, para la recepción y emisión de escritos, solicitudes, y comunicaciones que se remitan y expidan mediante firma electrónica avanzada, en el ámbito de los trámites y procedimientos que se determinen y que se relacionen en el área correspondiente de la Web municipal.

#### **Artículo 7. Funciones**

1. La recepción en formato electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de documentación que pueda completar a estos, relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en el área correspondiente de la Web municipal.
2. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.
3. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

1. El Registro Electrónico admitirá la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en el área correspondiente de la Web municipal. Dicha presentación tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el



artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de Ley.

2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 9. Funcionamiento**

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

2. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al mismo.

3. El Registro Electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión.

A continuación, la persona interesada podrá descargar el justificante generado por el Registro Electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

5. Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero la persona interesada no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

6. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a las potenciales personas usuarias del Registro Electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. La identificación del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria se efectuará mediante la firma avanzada generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. La firma así generada garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

### **Artículo 10. Cómputo de plazos**



1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por el mismo, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico y para las personas usuarias de éste sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles. Serán también inhábiles los así declarados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y en la ciudad de Ribarroja del Túria como fiesta local.

Las personas interesadas en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario publicado en el área correspondiente de la Web municipal.

b) La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil por el Registro Electrónico se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

c) El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

#### **Artículo 11. Formato de los documentos**

Los formatos de los documentos que se admitirán en el Registro Electrónico serán publicados en el área correspondiente de la Web municipal a disposición de toda persona interesada en conocer cuales son estos.

El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica, permitiendo que, en cualquier caso, los documentos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

#### **Artículo 12. Virus informáticos**

Los documentos que se envíen al Registro Electrónico deben estar libres de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar porque así sea. En todo caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará, por sí, su invalidez, siempre que pueda accederse a su contenido.

#### **Disposición Final Única. Entrada en vigor**

Una vez aprobada la Ordenanza definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el área correspondiente de la Web municipal y entrará en vigor al día siguiente de la publicación, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



### **Disposición Adicional Única. Desarrollo**

Se habilita a la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, en orden a la adaptación de las previsiones de la Ordenanza al ritmo de las innovaciones tecnológicas.

### **Anexo I**

Sistema compatible con navegadores que respondan a los estándares ISO 8879, RFC 1866, HTML 4.01 y XHTML 1.0.

La seguridad de acceso está basada en certificados electrónicos avanzados y reconocidos.

La autenticación y firma se realizará mediante certificados expedidos por la Dirección General de la Policía (DNI electrónico) y los expedidos por la ACCV más los que el Ayuntamiento vaya anunciando en el área correspondiente de la Web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Ribarroja del Túria, a 20 de de mayo de 2010.”

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **QUINTO. MOCIÓN AL PLENO DE DESAPROBACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO.-**

MOCIÓN AL PLENO DE DESAPROBACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO.

Dña. Beatriz Córcoles Navarro como Concejala de la Mujer y Fomento de la Igualdad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria ante el Pleno Municipal

EXPONE:



Una de las funciones del Consejo de la Mujer según sus estatutos, es el de denunciar las conductas que impliquen discriminación directa o indirecta en todos los ámbitos de la vida y que se produzcan en el municipio.

En el Pleno Ordinario del pasado mes de marzo el portavoz del PSOE, D. Roberto Raga, utilizó una expresión inadecuada hacia una compañera concejala, Raquel Argandoña, al utilizar la palabra “carinyo” en un tono fuera de lugar, con el agravante que se trataba de una sesión plenaria en la que los diferentes partidos políticos presentaban varias mociones relativas al día Internacional de la Mujer.

Los hombres y mujeres aquí presentes, como representantes políticas debemos, más que nadie, dar ejemplo con nuestros actos y expresiones del respeto en el trato igualitario hacia los hombres y mujeres, es por eso que esta cuestión fue llevada al Consejo Municipal de la Mujer por parte de esta Concejalía.

En la sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Mujer del 7 de junio de 2010 se denunció este hecho. Todas las componentes presentes en el Consejo manifestaron lo desafortunado de esta actuación y se acordó elevar a pleno esta denuncia y solicitar al mismo que este tipo de expresiones no se vuelvan a repetir ya que su utilización no está justificada en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP., de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD. y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján del PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

- El rechazo y denuncia de todos los partidos a esta conducta.
- Compromiso por parte de todos los partidos políticos de que este tipo de manifestaciones no se vuelvan a repetir.
- Remitir este acuerdo a todos los componentes del Consejo Municipal de la Mujer.

**SEXTO. ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA “UNA NIT DE POBLE” Y FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA LA “OFRENDA AL RIO TURIA”.-**

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA “UNA NIT DE POBLE” Y FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA LA “OFRENDA AL RÍO TÚRIA”.-

Visto el escrito remitido por la Consellería de Turismo (Agencia Valenciana de Turismo) de fecha 25-5-2010, en el que requieren al Ayuntamiento de Ribarroja del Túria (Valencia), y en virtud de la documentación remitida en fecha 25-4-2010, en el que solicitaba la declaración de Fiestas de Interés Turístico Autonómico de la Comunidad Valenciana, para las celebraciones de la Ofrenda al Río Túria y de “Una Nit de Poble”.



Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4-3-2009, que dice: “La aceptación del Pleno de este Ayuntamiento para que se realicen los trámites necesarios para la concesión de la calificación de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana para “Una Nit de Poble”, así como Fiestas de Interés Turístico Nacional para la “Ofrenda al Río Túria”.

Considerando el escrito remitido por la Consellería de turismo de fecha 25-5-2010 y los requisitos exigidos para el cumplimiento de esta clasificación.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP.; de los Sres. Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Lujan del PSOE y Sr. Alcalde y con la abstención de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

- PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado en fecha 4-3-2009, que debe decir:
- Solicitar a la Consellería de Turismo la concesión de la calificación de Fiesta de Interés Provincial a “LA OFRENDA AL RÍO TURIA” que se celebra en esta localidad.
  - Solicitar a la Consellería de Turismo la concesión de la calificación de Fiesta de Interés Local de “UNA NIT DE POBLE”.

SEGUNDO: Remitir los documentos justificativos a que hace referencia el escrito para dicha concesión.

### **SEPTIMO.- MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A VÍCTOR GADEA ZARAGOZA POR SUS RESPECTIVOS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2010.**

MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A VÍCTOR GADEA ZARAGOZÁ POR SUS RESPECTIVOS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2010.

Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Túria muy alto y lejos.

En esta ocasión, se trata de **VÍCTOR GADEA ZARAGOZÁ**, un deportista vecino de Ribarroja del Túria que en el presente curso ha logrado destacables e importantes éxitos en su correspondiente modalidad deportiva.

A continuación se procede a citar sus logros:

- El pasado 25 de abril se disputó el campeonato autonómico de triatlón larga distancia celebrado en la localidad de Elche. Se trata de un triatlón sobre las distancias 1’9 Km. de natación, 90 Km. de ciclismo y 21 Km. de carrera a pie.

En representación del Club de Triatlón de Riba-roja de Túria asistió Víctor Gadea quedando con tan solo 20 años campeón autonómico de larga distancia y finalizando con un tiempo de 4:52:26 horas consiguiendo la victoria.



Además se proclamó el mejor triatleta en el tramo ciclista de su salida, otorgándole el premio, “Best Mano On The Bike” como vemos en la imagen.

Cabe señalar que el VI Triatlón de Elche Arenales 113 está considerado como uno de los triatlones de larga distancia más duros de Europa,

- El pasado sábado 26 de junio de 2010 tuvo lugar en Vitoria-Gasteiz el Campeonato Europeo de Triatlón de larga distancia. Es también una de las más prestigiosas y complicadas carreras del panorama internacional tanto por sus distancias (4 Km. en natación, 120 Km. en bicicleta y 30 Km. de carrera a pie) como por las duras condiciones del terreno.

A esta cita acudieron triatletas de 17 países europeos. Representando a la selección española, fueron cuatro los triatletas de la categoría sub.-23 los que participaron en la carrera, entre ellos el valenciano Víctor Gadea, quien, a pesar de su juventud se hizo con la plata.

La carrera comenzó en el pantano de Landa, donde Gadea consiguió colocarse en tercera posición por detrás del británico Joseph Wilson y su compañero de equipo, Koldo Aparicio, pero a pesar de las incidencias, en el tramo en bicicleta, el actual subcampeón de Europa Víctor Gadea, alcanzó la segunda posición, manteniéndola hasta finalizar los 30 kilómetros de carrera a pie.

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por su brillante carrera deportiva y la consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

- Felicitar a **VÍCTOR GADEA ZARAGOZÁ** por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en su respectiva modalidad deportiva, a la vez que desearle una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.
- Trasladar esta felicitación al deportista nombrado anteriormente y que la haga extensiva a todos los suyos.

#### **OCTAVO.- MOCIÓ EUPV-BLOC-VERDS-IR-ACORD DE SUPORT ALS DRETS DEL POBLE PALESTÍ I CONDEMNA A LES AGRESSIONS DE L'ESTAT D'ISRAEL.**

MOCIÓ DE SUPORT ALS DRETS DEL POBLE PALESTÍ I DE CONDEMNA A LES AGRESSIONS DE L'ESTAT D'ISRAEL.

Carmen Folgado Teresí, en nom del grup municipal d'EU presente al Ple Municipal per al seu debat i aprovació si procedeix la moció següent:

L'acció militar ordenada pel govern d'Israel contra la denominada “Flotilla de la Llibertat” que traslladava ajuda humanitària a la població palestina de Gaza ha suposat l'assassinat de 10 cooperants, a més de les ferides a proa d'altres mig centenar.

Aquests fets constitueixen un crim contra la Humanitat que exigeixen una ràpida i contundent resposta política internacional perquè no queden impunes.



No obstant això com ha succeït anteriorment amb altres accions il·legals comeses per Israel, amb la construcció del mur o l'atac de 2008 contra Gaza en el qual van matar a 1440 civils, només podem esperar que Estats Units, la Unió Europea, i organitzacions com l'ONU, miren per a altre costat el que és a més de vergonyós, denunciabile. Com en tots els conflictes del món, la solució al conflicte entre l'estat d'Israel i el poble palestí vindrà per mitjà del diàleg i la negociació, com han reivindicat des del poble palestí milers de vegades. No obstant això Israel es nega a acatar les resolucions internacionals i a respectar els drets humans més elementals de la població palestina. La construcció del mur a Cisjordania i el bloqueig de Gaza, que dura més de dos anys, suposen càstigs col·lectius per al conjunt de la població palestina.

Mes de 200 organitzacions civils palestines, nombroses personalitats, i algunes administracions i institucions duen anys desenvolupant una campanya promovent el boicot, la desinversió i les sancions internacionals (BDS) per a presionar a Israel amb l'objecte que pose fi a l'ocupació, despres de 42 anys, dels territoris palestins. El BDS és una tàctica no violenta que es va usar abans per a presionar a altres països, obligant-los que acaten el dret internacional com amb el apartheid a Sud-àfrica. Davant la permissivitat dels Estats i de les organitzacions internacionals, és la responsabilitat de la societat civil, i de les institucions de base promoure aquestes mesures. Impulsar el boicot, també des del nostre municipi, pot ser una valuosa aportació.

Per tot això, l'Ajuntament de Riba-roja acorda el següent:

1. Aquest Ajuntament mostra el seu més rotunda condemna de l'assalt ordenat pel govern d'Israel contra la cridada ¿flotilla de la llibertat? Que traslladava ajuda humanitària a la població de Gaza, i que ha ocasionat la mort de 10 cooperants i ferides a més de mig centenar.
2. Aquest Ajuntament mostra el seu suport a la campanya de boicot, desinversió i promoció de sancions internacionals per a presionar a l'estat d'Israel impulsada per personalitats i organitzacions civils de tot el món.
3. Aquest Ajuntament rebutjarà i exclourà els productes de consum, culturals, d'entreteniment i qualssevol altres, d'origen, de fabricació o amb interessos en l'estat Israelità.
4. Declarar com NON GRATA la presència en el nostre poble d'organitzacions, grups, empreses, equips esportius, grups culturals ... que vengen en representació de l'estat d'Israel que justifiquen l'agressió d'Israel.
5. Trencar les possibles relacions institucionals que el nostre poble tinga amb l'estat Israelità.
6. Aquest Ajuntament enviarà al Govern d'Israel una carta de rebuix a l'atac contra la flotilla humanitària.
7. Aquesta moció es farà arribar als mitjans de comunicació i, especialment, a totes les i els veïns del municipi.

Sometido a valoración la moción no prosperó por el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

**NOVENO. MOCIÓN EUPV-VERDS-IR-ACORD PER A RETIRAR EL PLÀ D'AJUSTAMENT ECONOMIC.**



## MOCIÓ PER A RETIRAR EL PLA D'AJUSTAMENT ECONÓMIC.

Carmen Folgado Teresí, en nom del grup municipal d'EU presente al Ple Municipal per al seu debat i aprovació si procedeix la moció següent:

1.- El Ple de l'Ajuntament insta al Govern a retirar el Pla d'Ajustament presentat el dia 12 de maig davant el Congrés dels Diputats i l'aprovació dels quals està prevista en el Consell de Ministres del dia 20 de maig.

2.- La Corporació local s'oposa a qualsevol mesura de congelació de les pensions del sistema públic i insta especialment al Govern de la nació a retirar de les mesures d'ajustament les quals congelen les pensions durant 2011 i modifiquen les condicions per a la jubilació parcial.

3.- La Corporació local insta al Govern de la nació que de forma immediata recupere l'Impost de Patrimoni, el que permetria un augment de la recaptació fiscal d'uns 2.200 milions d'euros, segons la recaptació prevista en l'últim exercici en el qual va estar en vigor (2007), i fa innecessaria qualsevol retallada de pensions o enduriment de les condicions per al gaudi de les mateixes.

4.- La Corporació Local s'oposa a qualsevol mesura que supose la reducció del salari dels empleats públics i/o la congelació de les seues retribucions i insta especialment al Govern que retire de les mesures d'ajustament les quals puguen afectar a aquest concepte.

5.- La Corporació local insta al Govern que de forma urgent convoque als representants de les forces polítiques per a acordar un paquet de mesures de reforma fiscal progressiva, en la qual paguen més els quals més tenen o guanyen i s'incorporen mesures per a incrementar la recaptació fiscal procedent de les institucions financeres i de les operacions especulatives, de manera que siga innecessaria qualsevol mesura de retallada salarial o ajustament d'ocupació dels empleats públics. Aquestes mesures han d'incorporar un Pla rigoros de lluita contra l'economia submergida i el frau fiscal. A més, les Administracions públiques prendran mesures eficaces per a la racionalització de la despesa, cercant la seua major qualitat i eficiència.

6.- La Corporació local prendrà quantes mesures siguen precises per a evitar l'aplicació dels empleats públics d'aquest Ajuntament de les mesures de retallada i ajustament anunciades pel govern.

Sometido a valoración la moción no prosperó por el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE; con la abstención de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde; con el voto a favor de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

## **DECIMO MOCIÓ PSPV-PSOE SOBRE LES NECESSITATS DELS CENTRES EDUCATIUS PÚBLICS DE PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA DE RIBA-ROJA.**

MOCIÓ AL PLE SOBRE LES NECESSITATS DELS CENTRES EDUCATIUS PÚBLICS DE PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA DE RIBA-ROJA.

Exposició de motius:



El Grup Municipal Socialista s'ha posat en contacte amb totes les direccions dels col·legis i instituts públics de Riba-roja i ens han traslladat les necessitats més urgents per a millorar la qualitat del servei que es presta. És necessària per tant amb caràcter d'urgència oferir a la Conselleria d'Educació els terrenys municipals per a la ubicació d'un nou col·legi de Primària i poder abaixar les ràtios per aula, que en estos moments és prou elevada en els col·legis de Primària.

També són necessàries les inversions en els centres que a continuació detallem:

- C. P. Cervantes:
  - Arreglar els desperfectes que va haver-hi per la caiguda dels arbres en el pati.
  - Canvi de les finestres de tot el centre que no tanquen, ja que comporta un gasto energètic extra a l'hivern.
  - Canvi del sòl del centre que està en mal estat i s'esquerda contínuament.
  - Pintura de l'exterior del centre.
  
- C.P. Eres Altes:
  - Pintura del Centre.
  - Arreglo del paviment del pati de primària.
  - Canvi de totes les finestres del centre.
  - Insonorització del sostre del menjador.
  - Accés a internet en tot el centre.
  - Ús de les aules de l'escola taller per a les necessitats del centre.
  
- C.P. Camp de Túria:
  - Habilitar una ampliació de la zona amb ombra en el pati d'infantil.
  - Habilitar una zona d'ombra de construcció definitiva en el pati de primària.
  
- C.P. Mas d'Escoto:
  - Pintura del Centre, tant interna com externa.
  - Habilitar un gimnàs en el pati.
  
- I.E.S "La Mallà":
  - Reparació de les càmeres de seguretat, per a evitar que es repetisquen els robatoris en el centre.
  - Més professorat per a poder complir amb la ràtio establida per llei, Així com per a poder oferir les assignatures obligatòries en el mateix centre i no a distància.
  - Posar les mesures necessàries per a poder mantindre l'aula de compensatòria.
  
- I.E.S. "El Quint":
  - Més professorat per a poder complir amb la ràtio establida per llei, Així com per a poder oferir les assignatures obligatòries en el mateix centre i no a distància.
  - Posar les mesures necessàries per a poder mantindre l'aula de compensatòria.

Per estos i entre altres motius el Grup Municipal Socialista sol·licita al Ple l'adopció de l'acord següent:

1.- Amb caràcter d'urgència estudiar les possibilitats que tenim en el P.G.O.U. de sòls dotacionals educatius i realitzar les accions administratives necessàries perquè l'Ajuntament en



breu termini oferisca els terrenys necessaris a la Conselleria d'Educació per a la construcció d'un Centre de Primària a Riba-roja.

2.- Aprovar i executar totes les reivindicacions dels centres que siguen competència de l'Ajuntament de Riba-roja.

3.- Instar a la Conselleria a què realitze totes les reformes que siguen de la seua competència per a oferir una educació de qualitat i un funcionament correcte del Centre.

4.- Instar a Conselleria a què a Riba-roja s'oferisquen les assignatures necessàries per a realitzar un Batxillerat artístic aprofitant que comptem amb un Conservatori Professional de Música i Dansa.

Sometido a valoración la moción no prosperó por el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

#### **DECIMO PRIMERO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2009.-**

Por el Sr. Alcalde se procedió a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1731/2010 de aprobación liquidación Presupuesto ejercicio 2009, el Pleno se dio por enterado.

#### **DECIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR POR EL SR. PRESIDENTE SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS 20,00 HORAS DE LO QUE YO EL SECRETARIO CERTIFICO.